



RESOLUCION GERENCIAL N° 000081-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515659850 - 10]

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera mediante Oficio N°000003-2025VHOC [515724679-0], de fecha 25 de febrero de 2025 contra la Resolución Gerencial N° 000044-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515659850-7] de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe Legal N°000082-2025-GR.LAMB/PEOT- 60[515659850-9] de fecha 18 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **EL TUO**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.”*

Que, en el numeral 218.1 de **EL TUO**, se establecen los siguientes recursos administrativos: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación. Solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

Que, el numeral 218.2 de **EL TUO** establece que el término para la interposición de los recursos indicados es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de quince (30) días.

Que, en el artículo 220° de **EL TUO** establece que el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el auto que se que se impugna para que eleve el actuado al jerárquico superior.

Que, mediante Carta N° 000000-2025-SN-2025 [515659850-5] de fecha 4 de febrero de 2025, el servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial N° 000024-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515657352-4] de fecha 20 de enero de 2025, la cual resuelve con la declaratoria de improcedencia de su Solicitud de Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores y Ex Servidores Civiles (con el fin de ser objeto de asesoramiento en el marco de intervención como Imputado en el Expediente N° 11576-2024-0-1706-JR-PE-10, por la presunta comisión del delito de Exacción Legal o Cobro Indebido y otros).

Que, como lo ha especificado el artículo 220° de **EL TUO**, es necesario que se sustente la impugnación en interpretación o cuestiones de derecho, por lo que en observación del Recurso de Apelación contenido en el Oficio N° 000003-2025VHOC [515724679-0] de fecha 25 de febrero de 2025, se han establecido puntos de una diferente interpretación de pruebas o cuestiones de puro derecho, por lo que al estar orientada a una situación del contexto antes mencionado se considera viable el Recurso de Apelación presentado por el servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera.

Que, según lo especificado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, en el artículo **6.4.3 Procedencia de la solicitud** *“[...] de considerarse procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. [...]”*.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción

RESOLUCION GERENCIAL N° 000081-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515659850 - 10]

de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declaratoria de procedencia

Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera contra la Resolución Gerencial N° 000044-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515659850-7] de fecha 10 de febrero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

Artículo 2º. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 3º. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Ing. Víctor Hernán Ordinola Cabrera recurrente y a las demás instancias administrativas correspondientes del PEOT, para que den cumplimiento a la presente Resolución Gerencial conforme a sus competencias y posteriormente sean elevados los actuados al Gobierno Regional de Lambayeque en su calidad de entidad superior.

Artículo 4º. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 15:36:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000081-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515659850 - 10]

MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
18-03-2025 / 20:25:49